



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSMERY NIEBLES NIEBLES C.C. No. 1.042.436.284 A FAVOR DE LOS MENORES N.J.S.N. y R.T.S.N.
DEMANDADO:	JACKSON JHAIR SANGUINO VERGARA C.C. No. 1.042.428.116
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00288-00

INFORME SECRETARIAL Soledad, 27 de abril de 2023. Señora Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario corregir el proveído de fecha 29-11-2022, extender medida al nuevo empleador y sustitución de poder a nuevo apoderado. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que, en el proveído adiado veintinueve (29) de noviembre de 2022, se registra error aritmético en cuanto a la cédula del demandado JACKSON JHAIR SANGUINO VERGARA se refiere, pues registra la cédula del demandado como 1.042.428.616 siendo la correcta **1.042.428.116**.

Teniendo en cuenta lo anterior y la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P, procederá este despacho a corregir los numerales 1º y 5º de la parte resolutive del referido proveído de fecha 29 de noviembre de 2022, publicado por estado No. 184 del 12 de diciembre de 2022.

De igual modo, examinado el expediente se evidencia solicitud de extensión de la medida dictada en el mentado auto al nuevo empleador del demandado CARNES SANTA CRUZ S.A.S, por lo que al ser procedente se accederá a ello.

Por último, se evidencia sustitución de poder realizado por la apoderada de la parte demandante Dra. LINA MARÍA BALLESTEROS CAMACHO al Dr. JORGE ELIECER RODRIGUEZ ECHENIQUE. Así las cosas, procederá este despacho a reconocer personería jurídica a este último en atención a las facultades otorgadas por la demandante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º del proveído de la fecha 29 de noviembre de 2022, publicado en Estado No. 184 del 12 de diciembre de 2022, así:

“**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra el demandado señor JACKSON JHAIR SANGUINO VERGARA identificado con la C.C. No. 1.042.428.116, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.450.183 MCTE) a favor de los menores N.J.S.N. y R.T.S.N., representados por la señora ROSMERY NIEBLES NIEBLES identificada con la C.C. No. 1.042.436.284 quien actúa en calidad madre de los menores”

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 5° del proveído de la fecha 29 de noviembre de 2022, publicado en Estado No. 184 del 12 de diciembre de 2022, así:

“QUINTO: MEDIDAS CAUTELARES.

5.1 Para garantizar el pago de las cuotas adeudadas y que originaron el proceso ejecutivo, se ordena el embargo y retención de la quinta parte del excedente del SMLMV, de los ingresos, primas legales y extralegales, cesantías, intereses sobre cesantías, y todo emolumento que percibe el demandado señor JACKSON JHAIR SANGUINO VERGARA identificado con la C.C. No. 1.042.428.116, en la empresa GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S. ubicada en la Calle 76 No. 48 – 8 OF. 103 en la ciudad de Barranquilla en su condición de empleado hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.450.183 MCTE) incluido la aplicación a lo instituido en el artículo 599, párrafo 3 del C.G.P., incrementando el 50% del valor del crédito (\$2.450.183 + \$1.225.091 = \$3.675.274) por las cuotas y saldos de cuotas dejadas de cancelar desde agosto de 2020 hasta abril de 2022; cuotas atrasadas y acumuladas según acuerdo conciliatorio celebrado en la Comisaria Primera de Familia de Soledad del 29 de julio de 2020, y las que en lo sucesivo se causen más los intereses legales, costas del proceso, hasta que sea cancelado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001 RAD: 087583184001-2022-00288, en la casilla TIPO UNO (01) a nombre de la señora ROSMERY NIEBLES NIEBLES identificada con C.C. No. 1.042.436.284.

5.2 Para efecto de garantizar las cuotas futuras que se sigan causando se ordena el embargo y retención de la suma de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$300.498 MCTE) mensuales (cuota actualizada), de los ingresos, salarios y todo emolumento que percibe el señor JACKSON JHAIR SANGUINO VERGARA identificado con la C.C. No. 1.042.428.116 en la empresa GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S ubicada en la Calle 76 No. 48 – 8 OF. 103 en la ciudad de Barranquilla en su condición de empleado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001 RAD: 087583184001-2022-00288-00 en la casilla TIPO SEIS (06) a nombre de la señora ROSMERY NIEBLES NIEBLES identificada con C.C. No. 1.042.436.284. Las cuotas de alimentos deberán ser reajustadas al 1° de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC ordenado por el gobierno nacional.”

TERCERO: Extender la medida cautelar que se ordenó a cargo del señor JACKSON JHAIR SANGUINO VERGARA identificado con la C.C. No. 1.042.428.116, en providencia adiada 29 de noviembre de 2022 al nuevo empleador CARNES SANTA CRUZ S.A.S. ubicado en la Calle 4, Carrera 2 – 21 en Malambo, Atlántico. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ELIECER RODRIGUEZ ECHENIQUEZ, identificado con la C.C. No. 73.268.146, portador de la tarjeta profesional No. 194.969 del C.S.J. para representación de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 067 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ